



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

PARTE OFICIAL.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

Por el Ministerio de la Gobernacion se me han comunicado con fecha 11 y 13 del actual, las Reales órdenes siguientes.

Ministerio de la Gobernacion. —Segun Real orden trasladada á este Ministerio por el de la Guerra con fecha 4 del actual, la Reina (Q. D. G.) se ha dignado disponer que sea baja en el Ejército el Subteniente de Carabineros del Reino D. Juan Ortega y Aguirre. Lo que de Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion digo á V. S. á fin de que el referido sujeto no pueda aparecer con un caracter militar que, con arreglo á la ordenanza y órdenes vigentes, ha perdido.

Ministerio de la Gobernacion. —Por el Ministerio de la Guerra se ha trasladado á este de la Gobernacion con fecha 9 del actual una Real orden por la que S. M. se ha dignado conceder el relieves al Teniente Coronel graduado primer comandante de infanteria D. Fernando Palacios y Rando, y declarar sin efecto otra de 30 de Octubre último mandando fuese baja en el ejército el referido Palacios y Rando. De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial para su mayor publicidad. Logroño 18 de Diciembre de 1856. — Francisco Paez de la Cadena.

CONTADURIA DE HACIENDA PUBLICA DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

La disposicion 4.ª, Seccion 5.ª de la ley de presupuestos de 25 de Julio del año proximo pasado, dice así:

«Con el fin de precaver ocultaciones y fraudes en la percepcion de los haberes de las clases pasivas dispondrá el Gobierno revistas periódicas de presente que le aseguren de la existencia de los individuos en la provincia donde radican sus pagos, así como de no haber sufrido alteracion el estado de las personas que funden en él el derecho que disfrutan.»

Por consecuencia de esta disposicion se dictó la Real orden de 22 de Agosto del referido año proximo pasado, referente á las revistas periódicas de clases pasivas, inserta en la Gaceta de 24 del mismo mes, hallandose determinado por la regla 2.ª de aquella que las espresadas revistas tengan lugar en los meses de Enero y Julio y en los dias desde el 1.º al 10 de los mismos.

Con este motivo es de mi deber recordar como lo verifico á los individuos de dichas clases residentes en esta provincia la obligacion en que están de presentarse en esta Contaduria dentro del periodo marcado correspondiente al mes próximo los que estén vecindados ó residan accidentalmente en esta Capital, y á los respectivos Alcaldes los que lo estén en los demas pueblos de la provincia, en el concepto de que dicha presentacion la han de realizar los interesados provistos de los documentos siguientes.

El que acredite la declaracion del derecho pasivo en cuyo goce se hallan. Un certificado del Alcalde Constitucional que

justifique hallarse empadronado en el punto de la vecindad. Los retirados de Guerra y marina podrán justificar el último extremo por medio de la autoridad militar inmediata si la hubiere en el pueblo donde se encuentren, pues de no existir están sujetos á obtener de la Autoridad Civil el documento como los individuos de las demas clases.

Las viudas y huérfanos de los diferentes Montes-píos incluso el de Jueces de 1.ª instancia, y los que cobran pension en concepto de remuneratoria ó de gracia, deberán presentar la fé de estado y la certificacion de residencia estampada precisamente á continuacion de aquella.

Los religiosos secularizados declararán á continuacion de la fé de existencia que deben presentar mensualmente en esta Dependencia si poseen bienes propios, en que punto y hasta que valor, de conformidad con lo establecido en el artículo 27 de la ley de 27 de Julio de 1837.

Las espresadas formalidades han de quedar cubiertas por parte de los interesados para el dia 10 de Enero próximo, en el concepto de que la Contaduria se verá en la precision de suspender el pago de sus haberes á los que para dicha fecha no las tengan cumplidas, ateniéndose á lo prevenido en la regla 10 de la citada Real orden, así como de dar cuenta á la Junta de clases pasivas de la situacion de todos los que percibiendo su haber por la Tesoreria de esta provincia lleven mas de seis meses de residencia fuera de ella sin haber solicitado la traslacion del pago de aquel á la provincia en que al presente se encuentren. Logroño 18 de Diciembre de 1856. — Pascual L. de Longoria.

TESORERIA DE HACIENDA PUBLICA DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

El dia 21 del corriente se abre el cobro para el percibo de las clases pasivas, correspondiente al presente mes. Logroño 19 de Diciembre de 1856. — El Tesorero, Luciano Armas.

COMISION SUPERIOR DE INSTRUCCION PRIMARIA DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

Se hallan vacantes en esta provincia para proveerse á virtud de las oposiciones del mes de Enero próximo las Escuelas de instruccion primaria en los pueblos que á continuacion se espresan.

DE NIÑOS.

En la Ciudad de Arnedo, la Escuela superior dotada con 5000 reales anuales.

En la Ciudad de Nagera, la Escuela elemental dotada con 3000 reales anuales, habitacion para el maestro y las retribuciones.

DE NIÑAS.

En la ciudad de Alfaro, la escuela nuevamente creada con la dotacion de 3,000 rs. anuales, habitacion para la maestra y las retribuciones.

En la villa de Cornago, la escuela de nueva creacion dotada con 2,000 rs., casa y retribuciones.

En la villa de Treviana, la escuela nuevamente creada con igual dotacion que la anterior.

En la villa de Quel, la escuela de nueva creacion dotada como las dos anteriores.

Las oposiciones á las escuelas espresadas darán principio ante el Tribunal de censura de esta capital en el dia 28 de Enero próximo. Lo que se hace saber para que los maestros y maestras aspirantes puedan inscribirse oportunamente, presentando los documentos correspondientes en la Secretaria de esta Comision. Logroño 17 de Diciembre de 1856 —El Presidente, *Francisco Paez de la Cadena*.—Tomas Delgado, Secretario.

COMISION SUPERIOR DE INSTRUCCION PRIMARIA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Debiendo celebrarse oposicion para proveer en propiedad la plaza de Directora de la Escuela Normal de Maestras de esta provincia dotada con 4,000 reales anuales, casa y las retribuciones de la escuela práctica, se anuncia al público para que las aspirantes presenten en la Secretaria de esta corporacion, hasta el 20 de Enero próximo, sus solicitudes documentadas con la partida de bautismo que acredite 21 años, título de maestra superior ó su copia legalizada, certificacion de conducta, y la fé de casada ó viuda si lo fueren, pudiendo acompañar á estos testimonios indispensables, otros documentos en que manifiesten los méritos literarios que tuvierén: las labores propias del sexo se presentarán el dia que tenga lugar la oposicion, la cual será á los dos ó tres despues de concluido el término de convocatoria, y se anunciará en los periódicos de esta Capital.

Los ejercicios serán los que previene el reglamento para las escuelas elementales de niños, solamente que las preguntas de agricultura se sustituirán con igual número de otras comprensivas, la higiene, la economia doméstica y labores.

Concluida la oposicion para la indicada plaza, se celebrarán los ejercicios correspondientes para las escuelas elementales de niñas vacantes en la provincia á saber: La de Caspe dotada con 3,000 rs. y la de Mequinenza con 2,100 anuales, casa y retribuciones que á ambas correspondan. Las solicitudes que se admitirán tambien hasta el 20 de Enero próximo irán acompañadas del título de maestra elemental ó su copia legalizada, de la certificacion de conducta y de la fé de casada ó viuda si lo fueren.

Y para conocimiento de todos se inserta en la Gaceta de Madrid y en los Boletines oficiales del distrito universitario. Zaragoza 13 de Diciembre de 1856.—El Presidente, El Conde de La Rosa.—El Secretario, Tomas Bernal y Arso.

ANUNCIO

Se halla vacante la plaza de Cirujano de esta villa, para la asistencia de los pobres de solemnidad, su dotacion ochocientos reales anuales pagados por trimestres por el Ayuntamiento; dejándose la libertad de contratar con los demas vecinos de dicha villa: los aspirantes dirigirán sus solicitudes al presidente de esta corporacion en el término de 15 dias desde la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia. Gimileo 17 de Diciembre de 1856.—El Alcalde presidente, Saturnino Lapresilla.

PARTE NO OFICIAL.

Con permiso de su dueño se vende una hacienda de viñas y olivares con su magnífica bodega y alambique para la fabricacion de aguardientes: tres casas regulares y una fabrica de harinas con su trujal de aceite y un corral con su pajar para ganado lanar. En el caso de no haber comprador, se permuta igualmente por otra hacienda equivalente que radique en cualquiera de las tres provincias Vascongadas.

Las fincas referidas se hallan todas en el término jurisdiccional de esta poblacion, y los que quieran interesarse en su adquisicion pueden acudir en el término de veinte dias á Don Frutos San Roman vecino de la misma, quien dará las esplicaciones necesarias. Villamediana 19 de Diciembre de 1856.

MANUAL DE AGRICULTURA POR DON ALEJANDRO OLIVAN.

En Haro librería y encuadernacion de D. Juan Sevilla Labarta, hay un gran surtido de dicho Manual. Este precioso libro que por su mérito ha obtenido el autor tantos aplausos, ha sido declarado como texto obligatorio en todas las escuelas públicas del Reino, haciendo responsables de su adopcion á los respectivos Alcaldes y maestros. El precio de venta es el señalado por el autor, puesto que están en depósito por cuenta del mismo.

En la misma librería encontrarán los maestros de instruccion primaria, papel, libros, plumas, pizarras, cortaplumas, mapas, y cuanto sea necesario para las escuelas, todo á precios muy económicos. Hay gran surtido de papel y sobres para cartas, desde la clase mas inferior á la mas superior, papel pintado para vestir habitaciones, y se suscribe á todos los periódicos.

AVISO INTERESANTE.

Habiendo conseguido algunas ventajas para la mejor conservacion de las Sanguijuelas, en los acreditados estanques de agua corriente que tengo contruidos al efecto, y comprarlas en el dia de primera mano con mucha mas equidad, se venderán desde este dia las Sanguijuelas superiores españolas de primera clase y de toda confianza para producir efectos medicinales, á cuarenta reales el ciento, y á seis rs. la docena, y sueltas á medio real cada una, y para que tenga conocimiento el que guste servirse de ellas, se espanden en la plaza de la Constitucion, frente á la fuente, portales nuevos, número 15, piso principal, donde habita el Cirujano, Diego Mayoral.

PILULES DEHAUT

Creemos deber recordar al público que la grande superioridad de las píldoras de Dehaut sobre todos los demas remedios purgativos depende de las circunstancias siguientes:

1^a De su **composicion**. No contienen absolutamente mas que sustancias vegetales, y el análisis químico no podria descubrir en ellas el mas mínimo vestigio de materia mineral ó perjudicial á la salud.

2^a De la **manera de usarlas**. No se toman en ayunas, como los demas purgativos, sino al contrario **con buenas comidas**, y operan tanto mejor cuanto mas **fortificantes** son las bebidas ó alimentos que se toman **al mismo tiempo**. — Esta inmensa ventaja permite á los enfermos medicarse hasta su **cura radical** sin que les detenga la desazon ni la fatiga que causan siempre los demas purgantes.

3^a De sus **propiedades**. Tienen toda la eficacia necesaria para purificar la masa de la sangre de todos los **males humores** (bilis, flemas, etc.) que engendran una **mala salud**. — Por este medio curan infinidad de enfermedades largas ó crónicas como **herpes, dolores, reumas, neuralgias, catarros, gastritis, estreñimiento, obstrucciones del higado y otras, tumores, llagas y ulceras**, etc., etc.

(Ver el folleto bien detallado que se reparte gratis.)

Cajas de 12 rs. y de 24 rs. En Paris, en casa del Sr. DEHAUT, médico y farmacéutico de las facultades de Paris, y EN TODA ESPAÑA, en casa de los principales farmacéuticos, quienes pueden aprovisionarse en Madrid, en casa de los Sres. SIMON, COLLANTES, CALDERON, ULZURUN, SAAVEDRA.

Véase en el Establecimiento Farmacéutico de D. Ildefonso Zubia, á 12 rs. cada caja.

Se hallan de venta en esta ciudad calle de Barriocepo y casa número 13, colecciones de volúmenes en figuras ó cuerpos geométricos, en un todo iguales á los que sirven de estudio en la Escuela normal de esta misma Ciudad, los cuales se darán á precios muy arreglados á los Sres. Maestros de Instruccion primaria, y demas personas que deseen servirse de ellos, advirtiéndose que dichos cuerpos ó volúmenes, se darán mas baratos que el importe que hoy dia tienen en la Corte.

(Este número se compone de una hoja.)

LOGROÑO IMPRENTA DE RUIZ.